

**ESTADO PARB No. 0023 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Lunes Veintinueve (29) de Febrero 2016:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	No. IKK- 08341	ORRO BARRACUDA S.A.S	FEBRERO 24 DE 2016	AUTO PARB No. 0191	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Una vez verificadas, por parte de la Agencia Nacional de Minería, las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, se encontró que la autoridad minera ya se había pronunciado sobre los requerimientos y recomendaciones sugeridos en el informe de fiscalización integral Ciclo 2 No. 6839 de fecha 30 de Diciembre de 2013, por medio de los actos administrativos: AUTO PARB No. 582 del 28 de Julio de 2014, notificado por medio del estado 046 de fecha 16-09-2014 y AUTO PARB No. 950 del 11 de Noviembre de 2015, notificado por medio del estado 080 de fecha 23-11-2015.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería, con el fin que el titular formule las objeciones y realice las aclaraciones que considere pertinentes, procede a:</p> <p>Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 2 No. 6839 de fecha 30 de Diciembre de 2013 y del Concepto Técnico PARB - 105 del 17 de Febrero de 2016, al Representante Legal o Apoderado de la sociedad titular, ORO BARRACUDA S.A.S.</p> <p>(…)”</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	No. GB7-143	ABONOS ORGANICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER S.A “FERTISUELOS S.A.”	FEBRERO 24 DE 2016	AUTO PARB No. 0192	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería, con el fin que el titular formule las objeciones y realice las aclaraciones que considere pertinentes, procede a:</p> <p>APROBAR el canon del primer y tercer año de la etapa de construcción y montaje, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 104 del 17 de Febrero de 2016.</p> <p>APROBAR los Formatos Basicos Mineros –FBM- semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 así como los Formatos Basicos Mineros –FBM- anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, con sus respectivos planos anexos, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 104 del 17 de Febrero de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal “d” del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto</p>

					<p>administrativo, allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 104 del 17 de Febrero de 2016, correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • III y IV trimestre de 2013 • I, II, III y IV trimestre de 2014 • I, II, III y IV trimestre de 2015 <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a interés y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 104 del 17 de Febrero de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Basico Minero –FBM- Semestral 2015 • El Formato Basico Minero –FBM- Anual de 2015, junto con los respectivos planos de actividades anexo, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía; la Resolución 40600 de 2015 y el documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. • Las correcciones a la póliza Minero Ambiental número 96-43-101005513, con fecha de expedición 09-06-2015 de Seguros del Estado S. A. de fecha vista a Folio 424 a 429, toda vez que no se encuentra firmada por el tomador. • Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental al proyecto minero, o el estado del trámite de la misma, igualmente expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de vigencia no mayo a noventa (90) días.
--	--	--	--	--	--

						<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado de los informes de fiscalización integral: Ciclo 2 No. 4870 de fecha 23 de Diciembre de 2013, Ciclo 3 No. 11741 de fecha 22 de Mayo de 2014 y Ciclo 4 No. 15675 de fecha 10 de Julio de 2014, así como del Concepto Técnico PARB - 104 del 17 de Febrero de 2016, al Representante Legal o Apoderado de la sociedad titular, ABONOS ORGANICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LIMITADA.</p> <p>(...)"</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	No. FEL-163	C.I INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A "INVERCOAL"	FEBRERO 24 DE 2016	AUTO PARB No. 0193	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería, con el fin que el titular formule las objeciones y realice las aclaraciones que considere pertinentes, procede a:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal "f" del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "<i>el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>", para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 107 del 17 de Febrero de 2016.</p> <p>Dicha póliza debe allegarse en original, debidamente firmada por las partes, con los anexos, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal "d" del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 107 del 17 de Febrero de 2016, correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • I, II, III y IV trimestre de 2015 <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a interés y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

						<p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 107 del 17 de Febrero de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Basicos Mineros –FBM- Semestrales 2014 y 2015 • Los Formatos Basicos Mineros –FBM- Anuales de 2014 y 2015, junto con los respectivos planos de actividades anexo, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía; la Resolución 40600 de 2015 y el documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Como se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través del Auto PARB No. 0261 del 8 de mayo de 2014, notificado por medio del estado 020 del 15-05-2014 y a través del Auto PARB No. 0052 del 28 de enero de 2015, notificado por medio del estado 009 del 11-02-2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo por medio del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 1 No. 360 de fecha 4 de Mayo de 2013 y del Concepto Técnico PARB - 107 del 17 de Febrero de 2016, al Representante Legal o Apoderado de la sociedad titular, al Representante Legal o Apoderado de la sociedad titular, C.I. INVERSIONES MARTÍNEZ LEROY S. A. SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	--	--

4	CONTRATO DE CONCESION	No. ID4- 09211	LUIS ALFREDO MUÑOZ Y SOCIEDAD ARENERA CHICAMOCHA LTDA	FEBRERO 24 DE 2016	AUTO PARB No. 0194	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería, con el fin que el titular formule las objeciones y realice las aclaraciones que considere pertinentes, procede a:</p> <p>APROBAR el pago realizado por concepto de intereses generados por pago extemporáneo de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2013, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 079 del 9 de Febrero de 2016.</p> <p>APROBAR el pago realizado por concepto de intereses generados por pago extemporáneo de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y IV trimestre de 2014, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 079 del 9 de Febrero de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal “d” del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 079 del 9 de Febrero de 2016, allegue los soportes de pago del faltante por concepto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2015, por valor de \$7.001 pesos m/cte., más los intereses que se generen desde el 18 de Enero de 2016, hasta la fecha efectiva de su pago¹. • Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015, por valor de \$341 pesos m/cte., más los intereses que se generen desde el 18 de Enero de 2016, hasta la fecha efectiva de su pago². <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a interés y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de estas obligaciones económicas, debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago³ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Correr traslado del informe de fiscalización integral: Ciclo 2 No. 6064 de fecha 20 de Diciembre de 2013 y del Concepto Técnico PARB - 079 del 9 de Febrero de 2016, al titular, Señor LUIS ALFREDO MUÑOZ y/o al Representante Legal o Apoderado de la sociedad titular, SOCIEDAD ARENERA CHICAMOCHA LTDA.</p> <p>(…)”</p>
---	--------------------------	----------------------	--	--------------------------	-----------------------------	--

5	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OB6-09032X	SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA SAS	FEBRERO 25 DE 2015	AUTO PARB No. 0195	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA SAS (HV MACD SAS), como titular de la Autorización Temporal No. OB6-09032X, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental, de acuerdo a lo evaluado en el Mediante Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 052 del 15 de febrero 2016.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes</p> <p>RECORDAR al titular minero el estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en la visita realizada el 12 de febrero de 2016, las cuales corresponden al numeral 7 de las conclusiones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 052 del 15 de febrero 2016.</p> <p>CONMINAR al titular minero para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental.</p> <p>INFORMAR al titular minero que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar las obligaciones pendientes.</p> <p>CORRER Traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 052 del 15 de febrero de 2016, visita realizada en el área de la Autorización Temporal No. OB6-09032X, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>
6	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OB6-09031	SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA SAS	FEBRERO 25 DE 2015	AUTO PARB No. 0196	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA SAS (HV MACD SAS), como titular de la Autorización Temporal No. OB6-09031, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental, de acuerdo a lo evaluado en el Mediante Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 051 del 15 de febrero 2016.</p>

						<p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes</p> <p>RECORDAR al titular minero el estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en la visita realizada el 11 de febrero de 2016, las cuales corresponden al numeral 8 de las conclusiones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 051 del 15 de febrero 2016.</p> <p>CONMINAR al titular minero para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental.</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar las obligaciones pendientes.</p> <p>CORRER Traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 051 del 15 de febrero de 2016, visita realizada en el área de la aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
7	AUTORIZACION TEMPORAL	No. QIB-08451	SOCIEDAD UNIDOS POR SANTANDER S.A	FEBRERO 25 DE 2016	AUTO PARB No. 0197	<p>"(...) DISPONE</p> <p>REQUERIR a la SOCIEDAD UNIDOS POR SANTANDER S.A.S., beneficiaria de la Autorización Temporal No. QIB-08451 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero-FBM anual 2015, junto con su respectivo plano. • Certificación del estado del trámite del acto administrativo de la respectiva Licencia Ambiental, dado que revisado el expediente no se observa acto administrativo alguno por medio del cual se otorgue la misma. • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015, con su respectivo soporte de pago. <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB No.895 del 17 de Diciembre de 2015, para que la titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>

8	CONTRATO DE CONCESION	No. 0082-68	CONCRETOS ARGOS S.A	FEBRERO 25 DE 2016	AUTO PARB No. 0198	<p>“(...) DISPONE</p> <p>INFORMAR al titular minero que para proceder a evaluar la Modificación al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, se hace necesario una visita de inspección al área del título minero, por cuanto la modificación presentada solicita un aumento de producción.</p> <p>CORRER Traslado a la empresa CONCRETOS ARGOS S.A., en su calidad de titular minero, del Concepto Técnico PARB No. 020 del 7 de enero del 2016, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)”</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	No. GEG-154A	LUIS EDUARDO VALDIVIESO	FEBRERO 25 DE 2016	AUTO PARB No. 0199	<p>“(...) DISPONE</p> <p>NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras –PTO presentado, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB No. 905 del 18 de diciembre de 2015.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA al señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. GEG-154A, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las siguientes correcciones, conforme lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 905 del 18 de diciembre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar un plan minero donde se describa como se va a realizar el desarrollo, preparación y explotación de mineral; incluyendo personal, turnos, ciclos de trabajo, ciclos de transporte, avances, rendimientos (turno, trabajador, mina), manejo de estériles, maquinaria, equipos, servicios a la mina. • Presentar cálculo del motor de la bomba con la que se va a succionar el agua del río. • Presentar los siguientes planos: Plano de desarrollo y preparación, plano de explotación (donde se muestre la secuencia de explotación), plano geomorfológico plano topográfico donde se muestre la infraestructura en superficie; a escala adecuada. (1:5.000 o 1:10.000). • Presentar un plan de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del área intervenida. • Presentar una descripción y localización de las obras de infraestructura necesarias para la ejecución del proyecto (campamentos, oficinas, patios de almacenamiento, talleres, plantas de transformación o beneficio, líneas eléctricas.....). • Anexar el plan de cierre y abandono de las labores mineras el cual debe ser un capítulo independiente en el que se plasmen de manera puntual los trabajos y labores que deben ser ejecutadas al realizar el retiro de la maquinaria, infraestructura y clausura de los frentes mineros.

						<p>Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes</p> <p>CONMINAR al titular minero para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras -PTO- por parte de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>CORRER Traslado al señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, en su calidad de titular minero, del Concepto Técnico PARB No. 905 del 18 de diciembre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
10	AUTORIZACION TEMPORAL	No. ODA-09182X	SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA SAS	FEBRERO 25 DE 2016	AUTO PARB No. 0200	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA SAS (HV MACD SAS), como titular de la Autorización Temporal No. ODA-09182X, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental, de acuerdo a lo evaluado en el Mediante Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 054 del 15 de febrero 2016.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes</p> <p>RECORDAR al titular minero el estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en la visita realizada el 12 de febrero de 2016, las cuales corresponden al numeral 8 de las conclusiones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 054 del 15 de febrero 2016.</p> <p>CONMINAR al titular minero para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental.</p> <p>INFORMAR al titular minero que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar las obligaciones pendientes.</p> <p>CORRER Traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 054 del 15 de febrero de 2016, visita realizada en el área de la Autorización Temporal No. ODA-09182X, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>

11	CONTRATO DE CONCESION	No. HH3-10351	LIBARDO AMADO QUIROGA	FEBRERO 25 DE 2016	AUTO PARB No. 0201	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>INFORMAR al titular minero que como quiera que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 0107 del 13 de febrero de 2015, notificado por Estado No. 011 del 17 de febrero de 2015, en relación a la presentación del complemento al Programa de Trabajos y Obras -PTO- y del Auto PARB No. 0344 del 30 de mayo de 2014, notificado por Estado No. 024 del 4 de junio de 2014, en cuanto a la presentación de la licencia ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>CONMINAR al titular minero para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente con con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado por la Agencia Nacional de Minería</p> <p>INFORMAR al titular minero que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar las obligaciones pendientes.</p> <p>CORRER Traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 003 del 29 de enero de 2016, visita realizada en el área del Contrato de Concesión No. HH3-10151, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)”</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	No. ODA-09181	SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA SAS	FEBRERO 25 DE 2016	AUTO PARB No. 0202	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA SAS (HV MACD SAS), como titular de la Autorización Temporal No. ODA-09181, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental, de acuerdo a lo evaluado en el Mediante Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 053 del 15 de febrero 2016.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes</p> <p>RECORDAR al titular minero el estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en la visita realizada el 12 de febrero de 2016, las cuales corresponden al numeral 9 de las conclusiones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 053 del 15 de febrero 2016.</p>

						<p>CONMINAR al titular minero para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental.</p> <p>INFORMAR al titular minero que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar las obligaciones pendientes.</p> <p>CORRER Traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 053 del 15 de febrero de 2016, visita realizada en el área de la Autorización Temporal No. ODA-09181, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	No. QIB-08451	SOCIEDAD UNIDOS POR SANTANDER S.A	FEBRERO 25 DE 2016	AUTO PARB No. 0203	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>RECORDAR al titular minero el estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en la visita realizada el 10 de febrero de 2016, las cuales corresponden al numeral 4 de las conclusiones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 056 del 15 de febrero 2016.</p> <p>CONMINAR al titular minero para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental.</p> <p>INFORMAR al titular minero que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar las obligaciones pendientes.</p> <p>CORRER Traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 056 del 15 de febrero de 2016, visita realizada en el área de la Autorización Temporal No. QIB-08451, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	No. CEI-101	HERMES AMADO CASTILLO	FEBRERO 25 DE 2016	AUTO PARB No. 0204	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>RECORDAR a los titulares mineros el estricto cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en la visita realizada el 21 de enero de 2016, las cuales se encuentran indicadas en numeral 6 de las conclusiones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 010 del 29 de enero de 2016.</p>

						<p>INFORMAR a los titulares mineros que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar las obligaciones pendientes.</p> <p>CORRER Traslado a los titulares mineros del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 010 del 29 de enero de 2016, visita realizada en el área del Contrato de Concesión No. CEI-101, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
15	CONTRATO DE CONCESION	No. DHS-111	LUIS GERARDO MELO SANTAMARIA	FEBRERO 25 DE 2016	AUTO PARB No. 0205	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>RECORDAR al titular minero el estricto cumplimiento a la recomendación e instrucción técnica impartida en la visita realizada el 20 de enero de 2016, la cual corresponde al numeral 6 de las conclusiones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 009 del 29 de enero 2016.</p> <p>INFORMAR al titular minero que como quiera que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 511 del 21 de octubre de 2013, notificado por Estado 037 del 23 de octubre de 2013, en relación a la presentación de la licencia ambiental y la información solicitada al complemento del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>CONMINAR al titular minero para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente con con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras -PTO- aprobado por la Agencia Nacional de Minería</p> <p>INFORMAR al titular minero que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar las obligaciones pendientes.</p> <p>CORRER Traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 009 del 29 de enero de 2016, visita realizada en el área del Contrato de Concesión No. DHS-111, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
16	AUTORIZACION TEMPORAL	No. MF3-09231	MUNICIPIO DE BOLIVAR	FEBRERO 25 DE 2016	AUTO PARB No. 0206	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>RECORDAR al titular minero el estricto cumplimiento de las recomendaciones impartidas en la visita realizada el 21 de octubre de 2015, las cuales quedaron consignadas en el numeral 11 del Acta de Inspección, así: implementar un programa de señalización en el área del título minero, dar cumplimiento al programa de salud ocupacional, otorgándose para ello un plazo de dos meses contados a partir de la fecha de la visita, igualmente la entrega de formatos básicos mineros y de regalías.</p> <p>INFORMAR al titular minero que como quiera que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 383 del 1 de</p>

						<p>junio de 2014, notificado por Estado No. 044 del 9 de septiembre de 2014, en relación a la presentación de la Licencia ambiental y que para ello se le concedió un término de treinta días contados a partir de la notificación del mismo, término que a la fecha se encuentra vencido sin que el titular haya cumplido dicha obligación; la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular minero que observado en el expediente que la Autorización Temporal se encuentra vencida desde el 20 de noviembre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar, en donde se determinará las obligaciones pendientes del titular.</p> <p>CORRER Traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 360 del 4 de noviembre de 2015, visita realizada en el área de la Autorización Temporal Concesión No. MF3-09231, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
17	CONTRATO DE CONCESION	No. EGL-131	CEMENTOS SANTANDER LTDA	FEBRERO 26 DE 2016	AUTO PARB No. 0209	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la empresa CEMENTOS SANTANDER LTDA. en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. EGL-131, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015 con el respectivo plano de labores de las actividades, de acuerdo a lo evaluado en el Informe de Visita PARB No. 028 del 9 de febrero de 2016.</p> <p>Los planos deben allegarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>De igual forma los planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015 "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p>

						<p>INFORMAR al titular minero que como quiera que se advierte que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 00993 del 20 de noviembre de 2015, notificado por Estado 080 del 23 de noviembre de 2015, en relación a la presentación del Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe continuar con el proceso de elaboración y conformación del programa completo de salud ocupacional, así como del Reglamento interno de trabajo y de higiene y de Seguridad Industrial, los cuales deberán ser implementados al inicio de las actividades de explotación, de de acuerdo a lo evaluado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB- No. 028 del 9 de febrero de 2016.</p> <p>CONMINAR al titular minero para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>CORRER Traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 028 del 9 de febrero de 2016, visita realizada en el área del Contrato de Concesión No. EGL-131, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
18	CONTRATO DE CONCESION	No. EGS-103	CEMENTOS SANTANDER LTDA	FEBRERO 26 DE 2016	AUTO PARB No. 0210	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, a la empresa CEMENTOS SANTANDER LTDA., como titular del Contrato de Concesión No. EGS-103, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos, de acuerdo a lo evaluado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB- No. 029 del 9 de febrero de 2016 :</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015, • El Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015 con su respectivo plano de labores actualizado. <p>Los planos deben allegarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p>

					<p>De igual forma los planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015, en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe continuar con el proceso de elaboración y conformación del programa completo de salud ocupacional, así como del Reglamento interno de trabajo y de higiene y de Seguridad Industrial, los cuales deberán ser implementados al inicio de las actividades de explotación, de acuerdo a lo evaluado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB- No. 029 del 9 de febrero de 2016.</p> <p>CONMINAR al titular minero para que no adelante labores de explotación hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado por la Agencia Nacional de Minería</p> <p>INFORMAR al titular minero que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar las obligaciones pendientes.</p> <p>CORRER Traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 029 del 9 de febrero de 2016, visita realizada en el área del Contrato de Concesión No. EGS-103, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones</p> <p>(...)”</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Lunes Veintinueve (29) de Febrero 2016: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Lilibian María Rincón Tapias - Contratista